



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 16 de mayo de 2017

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES MIEMBROS

Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,
Dña. Marta De la Vera Arias, D. Ignacio Belaunde Ausejo

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. Ignacio Parra Díaz

SECRETARIA GENERAL

D./D^a. Paloma Ramírez Pastor

INTERVENTOR

D./D^a. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo 10:00 del día 16 de mayo de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 10 de mayo de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

URBANISMO

LEGALIZACION OBRAS MAYORES

(Exp 2100/2017) CL GUADALQUIVIR, 14, LEGALIZACION PISCINA

Por el Concejel Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando el informe técnico emitido cuyo tenor literal es el siguiente:

<<INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO

Ante el recurso presentado por Don L L. N., con registro de entrada 5820/2017 de fecha 11 de abril de 2017, en el que pone de manifiesto que en la parcela 172 solamente existe una vivienda, se realiza el siguiente informe,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 2 de febrero de 2017 registro de entrada 1605/2017, Don L. L. N., solicita certificado de que no hay infracción urbanística en la finca sita en calle Guadalquivir 14, y Ref. Catastral: 2182412VK1928S0001GK.

Segundo.- Con fecha 22 de febrero de 2017 el Arquitecto Municipal emite informe a esta cuestión, tenor literal es el siguiente:

<<Cotejada la documentación presentada por la solicitante y la obrante en estas dependencias municipales se constata que:

Sobre la mencionada parcela, con nº de Ref. Catastral 2182412VK1928S0001GK, situada en la calle Guadalquivir nº 14, Urb. El Herreño, parcela 172, de este término municipal, consta en estos Servicios Técnicos municipales, el otorgamiento de una licencia urbanística, para construcción de "vivienda unifamiliar aislada", tramitada a instancia de Don L. L. N. y concedida por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de El Escorial en sesión de fecha 16 de octubre de 1976.

El Proyecto para la construcción de dicha vivienda, (visado 8 de septiembre de 1976), redactado por el Arquitecto, Don L de M. P. (coleg. 3.500 COAM) y cuya ejecución fue dirigida por, él mismo, y el Aparejador, Don A S. y N. R. (coleg. 2.797 COAyATM), de acuerdo al Certificado Final de Obra, emitido por ambos el 14 de junio de 1977, fue liquidado definitivamente obteniendo el permiso para la ocupación de la vivienda construida, en sesión de la Comisión Municipal Permanente de fecha 9 de mayo de 1980.

La vivienda amparada en dicha Licencia de acuerdo al proyecto reseñado cuenta con Planta Baja, con una superficie construida de 39 m2, destinada a Garaje y trastero y Planta Primera, con una superficie construida de 114,91 m2, con acceso desde escaleras exteriores, destinada a Recibidor, Salón, Cocina, 3 Dormitorios, Baño y Aseo, y 2 Terrazas.

Superficie total construida amparada en la Licencia de 1976: 153,91 m2.

No se encuentra licencia, para ninguna edificación más dentro de la mencionada parcela.

No obstante, en una primera inspección visual de la parcela, se observa una Piscina en el espacio libre de la misma, por lo que deberá proceder a su legalización.

Del mismo modo se hace expresa constancia a que no existe, en el momento actual, expediente de infracción urbanística, ni sancionador referido a la mencionada parcela y construcción. >>

Tercero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "*Requerir a L. N., L y a S. L. C., P para que en el plazo de 2 meses proceda a la legalización de las obras consistentes en piscina en parcela unifamiliar de la calle Guadalquivir, 14, ejecutadas sin licencia urbanística.*"

Por todo ello se informa,

Que revisados los datos catastrales, efectivamente en la parcela 172 de la urbanización "El Herreño", sólo existe una vivienda.

A su vez se comprueba que en la parcela 173, contigua a la 172, de la misma urbanización y a nombre de los mismos interesados existe una piscina la cual tiene licencia de obra concedida por la Comisión Municipal Permanente del día 14 de diciembre de 1979

A la vista de lo anterior se propone que por el órgano competente se archive el expediente y estime las alegaciones presentadas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos y salvo error u omisión no intencionado.>>

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

OBRAS MENORES

(Exp 3151/2017) CL JULIANA, 6, 4º 2, REFORMA DE COCINA, BAÑO Y VENTANAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA DE COCINA, BAÑO Y VENTANAS, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 6, 4º 2, con referencia catastral número 4238626VK0943N0081TM, presentada por Don Á L. C., expediente número 3151/2017, de fecha 22/3/2017.

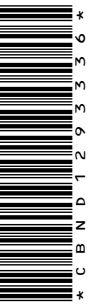
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en REFORMA DE COCINA, BAÑO Y VENTANAS, expediente número 3151/2017, de fecha 22/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 6, 4º 2, con referencia catastral número 4238626VK0943N0081TM, presentada por Don Á L. C.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 161,84 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4505/2017) CL ALFONSO XIII, 15, REPARACION DE CUBIERTA

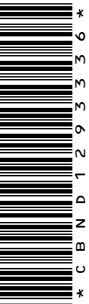
Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reparación de cubierta, a realizar en el inmueble ubicado en CL ALFONSO XIII, 15 con referencia catastral número 5130009VK0953S0001FW, presentada por DÑA. P D. T., expediente número 4505/2017, de fecha 3/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en reparación de cubierta, expediente número 4505/2017, de fecha 3/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL ALFONSO XIII, 15, con referencia catastral número 5130009VK0953S0001FW, presentada por DÑA. P D. T.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 343,20 euros.

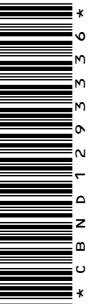




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4719/2017) CL JOSE DE ANDRES, 11, 1º, REFORMA DE BAÑO Y APERTURA DE HUECO PARA COLOCAR VENTANA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

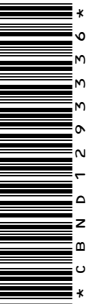




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4734/2017) CL ROMERAL, 28, PAVIMENTACION DE ENTRADA GARAJE Y VALLADO DE PARCELA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en PAVIMENTAR ENTRADA GARAJE Y VALLADO DE PARCELA, a realizar en el inmueble ubicado en CL Romeral, 28 con referencia catastral número 0664511VK1906S0001XX, presentada por DÑA. F S. G., expediente número 4734/2017, de fecha 5/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en PAVIMENTAR ENTRADA GARAJE Y VALLADO DE PARCELA, expediente número 4734/2017, de fecha 5/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL Romeral, 28, con referencia catastral número 0664511VK1906S0001XX, presentada por DÑA. F S. G.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 110,76 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley

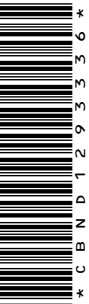




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, los cerramientos en alineaciones oficiales se ejecutarán con una parte maciza de 1 metro de altura máxima, en piedra natural, chapado de piedra y revocos análogos a las fachadas. El resto, con una altura máxima de 2,00 metros, contará con cierres permeables vegetales, de madera o metálicos. En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Tres años para la terminación de las obras.

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4787/2017) AV CONSTITUCION, 68, CERRAMIENTO DE PARCELA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cerramiento de parcela, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Constitución, 68 con referencia catastral número 5031007VK0953S0001OW, presentada por Don F J G. R., expediente número 4787/2017, de fecha 9/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en cerramiento de parcela, expediente número 4787/2017, de fecha 9/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Constitución, 68, con referencia catastral número 5031007VK0953S0001OW, presentada por Don F J G. R.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, los cerramientos en alineaciones oficiales se ejecutarán con una parte maciza de 1 metro de altura máxima, en piedra natural, chapado de piedra y revocos análogos a las fachadas. El resto, con una altura máxima de 2,00 metros, contará con cierres permeables vegetales, de madera o metálicos. En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

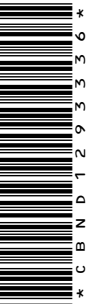




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4789/2017) AV CONSTITUCION, 9, 1ºB, REFORMA DE VIVIENDA PARA ACCESIBILIDAD DE MINUSVALIDOS Y CAMBIO DE VENTANAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de vivienda para accesibilidad de minusválidos y cambio de ventanas, a realizar en el inmueble ubicado en AV CONSTITUCIÓN, 9, 1ºB con referencia catastral número 4333509VK0943S0004MQ, presentada por DÑA. L M. V., expediente número 4789/2017, de fecha 9/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en reforma de vivienda para accesibilidad de minusválidos y cambio de ventanas, expediente número 4789/2017, de fecha 9/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AV CONSTITUCIÓN, 9, 1º B, con referencia catastral número 4333509VK0943S0004MQ, presentada por DÑA. L M. V.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 378,35 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los

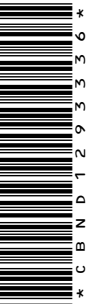




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4790/2017) CL JUAN DE HERRERA, 1, CAMBIO DE SANEAMIENTO INTERIOR

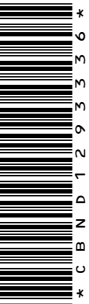
Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CAMBIO DE SANEAMIENTO INTERIOR, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Juan de Herrera, 1 con referencia catastral número 4333511VK0943S0001AZ, presentada por Don R G. R., expediente número 4790/2017, de fecha 3/5/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en CAMBIO DE SANEAMIENTO INTERIOR, expediente número 4790/2017, de fecha 3/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Juan de Herrera, 1, con referencia catastral número 4333511VK0943S0001AZ, presentada por Don R G. R.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 506,61 euros.



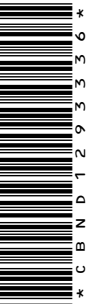


*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

MEDIO AMBIENTE

LEGALIZACION PODAS

(Exp 2544/2017) CL ONCE, 4, LEGALIZACION PODA SIN LICENCIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 1 de marzo de 2017 se recibe informe de la Policía Local indicando la poda de un seto de arizónica sin la correspondiente licencia y su vertido en la vía pública.

Segundo: Con fecha 7 de marzo se envía carta del Concejal de Medio Ambiente comunicando la necesidad de la preceptiva licencia para realizar la poda y la retirada de los restos.

Tercero: Con fecha 24 de marzo se recibe escrito del titular del inmueble exponiendo los motivos por los que había dejado los restos de poda en la calle.

Cuarto: Con fecha 25 de abril se recibe informe del Encargado General comunicando que se ha procedido a la retira de los restos por parte del interesado.

Quinto: Con fecha 8 de mayo el interesado solicita licencia de poda.

Sexto: Con fecha 8 de mayo el Encargado General de Servicios realiza el siguiente informe:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 2544/2017, de fecha 7/3/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL ONCE, 4, LEGALIZACION PODA SIN LICENCIA, siendo el solicitante Don A J. J.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 2544/2017, de fecha 7/3/2017, de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL ONCE, 4, LEGALIZACION PODA SIN LICENCIA, siendo el solicitante Don A J. J., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinado el seto afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la legalización de poda de UN SETO de ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL ONCE, 4.

Segundo.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

HACIENDA

BONIFICACIONES IBI

(Exp 1670/2017) 4332009VK0943S0037XW BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ASUNTO: ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES POR FALTA DE SUBSANACION DE LOS REQUISITOS PARA 2017

Por medio de la presente, y según Informe de Intervención Municipal, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local el archivo por desistimiento de la solicitud de Bonificación que se cita.

Dicho Informe, literalmente, dice:<< ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de febrero de 2017, se presenta solicitud de Bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a titulares de familia numerosa.

II.- Con fecha 7 de Abril de 2017, se requiere al interesado subsane la falta de documentación que establece la Ordenanza Municipal, en el plazo de diez días.

III.- Con fecha 12 de Abril de 2017, el interesado recibe el requerimiento.

IV.- Al día de la fecha no consta la presentación de documentación alguna.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 68.1 establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala esta Ley y los exigidos, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

SEGUNDO.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DECLARAR POR DESISTIDO EN SU PETICIÓN A DON A. C., R Y ACORDAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES 2017, POR FALTA DE SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS INDICADOS DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

BONIFICACIONES Y EXENCIONES IVTM

(Exp 4657/2017) 2432JMH BONIFICACION IVTM POR OTROS CARBURANTES

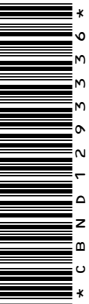
Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 08/05/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido**, presentada por los contribuyentes que se citan a continuación:

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN EXENCION
T. G., NW	2432JMH Vehículo Híbrido	No Procede

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

(...)

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.”

Comprobada la documentación presentada por el interesado y realizadas las comprobaciones pertinentes, no procede acceder a lo solicitado por AUTOMADRID GESTORIA ADMON. SLP, dado que el vehículo no se encuentra en el Censo de Vehículos de este Ayuntamiento. >>

Se propone la desestimación de la bonificación solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4823/2017) 2400BMZ BONIFICACION IVTM POR OTROS CARBURANTES

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 10/05/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido**, presentada por el contribuyente que se relaciona a continuación:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN EXENCION
Y. A., LS	2400BMZ USO GLP	DESDE 2018

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

(...)

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del citado vehículo.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

(Exp 4594/2017) M6895CP BONIFICACION IVTM

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 10/05/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
H. SAN J., JN	M6895CP 22/05/1978	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: *“Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.*

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4824/2017) M0510H BONIFICACION IVTM

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 10/05/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
F. G. M., J VX	M0510H 07/07/1972	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

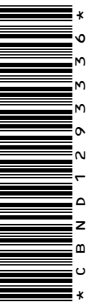
En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: "Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto."

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto."

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4748/2017) 2202FGL EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 09/05/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
D. Z., MW	2202FGL	DESDE 2018

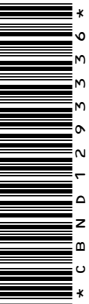
LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

"1. *Estarán exentos del Impuesto:*

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.**

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

FRACCCIONAMIENTOS

(Exp 3455/2015) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA DON F B. D.

Vista la solicitud presentada por DON F B. D. y el informe de Tesorería, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<ASUNTO: CANCELACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Referencia: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA F B. D.

LEGISLACION APLICABLE:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- ⇒ Art. 65 de la Ley General Tributaria.
- ⇒ Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- ⇒ Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y modificada mediante B.O.C.M. número 190 de 12 de agosto de 2009.
- ⇒ Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, se **INFORMA**:

PRIMERO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2015 se concedió fraccionamiento de la deuda.

SEGUNDO: Será condición resolutoria del fraccionamiento concedido el hecho de que el solicitante no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

TERCERO.- En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo determinará:

- a) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de la cantidad vencida e intereses devengados, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo. (Art. 62 de la LGT)
- b) Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.
- c) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

CUARTO: Consta incumplimiento de pago de la fracción número 16, de fecha 5 de febrero de 2017 y la fracción número 17, de fecha 5 de marzo de 2017.

QUINTO: Procede la resolución del fraccionamiento concedido, iniciando o, en su caso, continuando la vía de apremio o embargo.

SEXTO: Notificar al interesado de la resolución adoptada.

Es cuanto me cumple informar. >>

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de CANCELACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, según informes de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4320/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA M B. B.

Vista la solicitud presentada por B. B., M y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4641/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA M L H. L. P.

Vista la solicitud presentada por M L H. L. P. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4667/2017) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ASUNTO: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA J L F. L.

Vista la solicitud presentada por J L F. L. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4674/2017) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ASUNTO: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA R P. D.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Vista la solicitud presentada por R P. D. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4678/2017) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ASUNTO: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA M P. D.

Vista la solicitud presentada por M P. D. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

REGIMEN INTERIOR

(Exp 4901/2017) SOLICITUD AUTORIZACION RODAJE CON CABALLO EN LA GRANJILLA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el informe efectuada por Augusto Peralta Ayala con D.N.I. nº 46848171-T como administrador de la empresa Fauna y Acción con CIF. Nº B83591209, con número de registro de entrada 7830/2017 de fecha 12 de mayo de 2017, en el que solicita la autorización para realizar un rodaje con un caballo el próximo día 16 de mayo de 2017 en la Granjilla, propiedad de la empresa Fauna y Acción

Vista la documentación aportada según ley 4/2016 de Protección de los animales de Compañía de la Comunidad de Madrid,

Esta Concejalía de Régimen Interior viene a **proponer a la Junta de Gobierno Local** que se adopte el acuerdo, de **AUTORIZACIÓN** de la citada solicitud, dándose traslado a Policía Local a los efectos de inspección.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

CONTRATACIÓN

(Exp 526/2017) CON/2017/005 SUMINISTRO RENTING FURGONETAS AREA DE SERVICIOS-ADJUDICACION CONTRATO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que la mesa de contratación designada para la calificación y valoración del procedimiento para la contratación del <<suministro en régimen de alquiler y mediante arrendamiento financiero (renting) de 4 vehículos (furgonetas), con destino al Área de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (CON/2017/005)>>, con 20 de abril de 2017, declara admitidas las siguientes ofertas:

Nº de registro de entrada Nombre

1. 5427/2017 GUMAR RENTING SL
2. 5448/2017 CRONORENT, SL
3. 5535/2017 ALVEMACO RENTACAR, SL
4. 5651/2017 FINANZIA AUTORENTING SA (BBVA AUTORENTING)
5. 5749/2017 ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, SA
6. 5751/2017 ANDACAR 2000 SA
7. 5752/2017 BANCO SANTANDER SA

Comprobado que con fecha 20 de abril de 2017 la mesa de contratación procedió en acto público a la apertura del sobre C que incluye la oferta económica y los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas con las siguientes ofertas:

IMPORTES MODELO A							
LICITADOR	GUMAR RENTING SL	CRONORENT, SL	ALVEMACO RENTACAR, SL	FINANZIA RENTING BBVA	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, SA	ANDACAR 2000 SA	BANCO SANTANDER SA
Importe cuota total mensual por vehículo	377,60 €	320,00 €	297,00 €	317,54 €	281,73 €	318,00 €	320,16 €
Importe total contrato (4 años) sin IVA	29.958,35 €	30.720,00 €	28.512,00 €	30.483,84 €	27.046,08 €	30.528,00 €	30.735,36 €
Importe total contrato (4 años) IVA incluido	36.249,60 €	37.171,20 €	34.499,52 €	36.885,45 €	32.725,76 €	36.938,88 €	37.189,79 €
Mejora: suministro y colocación de las bolas remolque (unidades)	SI 2 Vehículos	SI 2 Vehículos	SI 2 Vehículos	NO	NO	SI 2 Vehículos	SI 2 Vehículos

IMPORTES MODELO B (Con enganche mixto para remolque)							
LICITADOR	GUMAR RENTING SL	CRONORENT, SL	ALVEMACO RENTACAR, SL	FINANZIA RENTING BBVA	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, SA	ANDACAR 2000 SA	BANCO SANTANDER SA





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Importe cuota total mensual por vehículo	377,60 €	332,00 €	297,00 €	329,85 €	291,18 €	330,00 €	320,16 €
Importe total contrato (4 años) sin IVA	29.958,35 €	31.872,00 €	28.512,00 €	31.665,60 €	27.953,28 €	31.680,00 €	30.735,36 €
Importe total contrato (4 años) IVA incluido	36.249,60 €	38.565,12 €	34.499,52 €	38.315,38 €	33.823,47 €	38.332,80 €	37.189,79 €

MEJORAS COMUNES A LOS DOS MODELOS DE VEHICULOS A Y B							
LICITADOR	GUMAR RENTING SL	CRONORENT, SL	ALVEMACO RENTACAR, SL	FINANZIA RENTING BBVA	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, SA	ANDACAR 2000 SA	BANCO SANTANDER SA
Aumento del precio ofertado por el abono de los kilómetros no realizados por cada tramo de 100 km (4,40 € + IVA)	4,40	4,41	4,80	Vehículo A: 2,53 Vehículo B: 2,45	2,976	5,00	4,50
Reducción por exceso de kilómetros realizados por cada tramo de 100 km (2,25 €+IVA)	2,20	2,24	0	Vehículo A: <20% km c: 5,42 >20% km c: 7,05 € Vehículo B: <20%km c: 5,25 >20% kmc: 6,83	2,9760	0	1,65
Reducción en plazo de entrega desde formalización contrato (60 días naturales)	30,00	54,00	45,00	40,00	60,00	45,00	60,00
Aumento kilómetros anuales máximos por cada uno de los vehículos (10.000)	50.000 km	15.000 km	15.000 km	Vehículo A: 44.000 km Vehículo B: 40.000 km	45.000 km	15.000 km	15.000 km



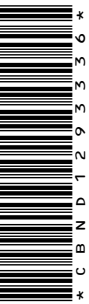
Visto el informe de valoración emitido por la Secretaria General y el Interventor con fecha 8 de mayo de 2017, una vez comprobado el informe de valoración de todas las ofertas emitido por con el siguiente resultado:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

LICITADOR/ PUNTOS	Importe total contrato (4 años sin IVA) modelo A	Suministro y colocación de las bolas remolque en vehículo modelo A (unidades)	Importe total contrato (4 años sin IVA) modelo B	Aumento del precio ofertado por el abono de los kilómetros no realizados por cada tramo de 100 km (4,40 € + IVA)	Reducción por exceso de kilómetros realizados por cada tramo de 100 km (2,25 €+IVA) *	Reducción en plazo de entrega desde formalización contrato (60 días naturales)	Aumento kilómetros anuales máximos por cada uno de los vehículos (10.000)	TOTAL Puntuación
GUMAR RENTING SL	18,06	10,00	18,66	0,00	0,09	5,00	5,00	56,81
CRONORENT, SL	17,61	10,00	17,54	17,64	0,09	2,78	5,00	70,66
ALVEMACO RENTACAR, SL	18,97	10,00	19,61	19,20	20,00	3,33	5,00	96,11
FINANZIA RENTING BBVA	17,74	0,00	17,66	0,00	0,00	3,75	5,00	44,15
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, SA	20,00	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	5,00	45,00
ANDACAR 2000 SA	17,72	10,00	17,65	20,00	20,00	3,33	5,00	93,70
BANCO SANTANDER SA	17,60	10,00	18,19	18,00	0,12	0,00	5,00	68,91



Conforme a lo expuesto en el artículo 150.2 del RDL 3/2011 TRLCSP, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en los distintos criterios, por orden decreciente, quedan como sigue:

LICITADOR	VEHICULO A SUMINISTRAR	TOTAL Puntuación
ALVEMACO RENTACAR, SL	CITROEN BERLINGO	96,11
ANDACAR 2000 SA	RENAULT KANGOO	93,70
CRONORENT, SL	RENAULT KANGOO	70,66
BANCO SANTANDER SA	CITROEN BERLINGO	68,91
GUMAR RENTING SL	RENAULT KANGOO	56,81
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, SA	CITROEN BERLINGO	45,00
FINANZIA AUTORENTING SA (BBVA AUTORENTING)	RENAULT KANGOO	44,15

Vista la anterior puntuación, la Mesa decide proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a **ALVEMACO RENTACAR, S.L.** con una puntuación total de **96,11 puntos**.

La Mesa considera que la oferta presentada por **ALVEMACO RENTACAR, S.L.**, no contiene valores





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

anormales o desproporcionados por lo que la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato para el **<<suministro en régimen de alquiler y mediante arrendamiento financiero (renting) de 4 vehículos (furgonetas), con destino al Área de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (CON/2017/005)>>**, a **ALVEMACO RENTACAR, S.L.** con un total de **96,11** puntos.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y proponer como adjudicatario del contrato para el **<<suministro en régimen de alquiler y mediante arrendamiento financiero (renting) de 4 vehículos (furgonetas), con destino al Área de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (CON/2017/005)>>**, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección, y tramitación ordinaria, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por la empresa **ALVEMACO RENTACAR, S.L.** con CIF número B74085408, de acuerdo a la oferta presentada en la que se compromete a prestar el citado suministro por un importe anual de CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS (57.024,00 €) más ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (11.975,04 €) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (68.999,04 €) para los cuatro vehículos (2 vehículos del modelo A y 2 vehículos del modelo B) y un plazo de ejecución de 4 años.

SEGUNDO. Notificar y requerir a la empresa **ALVEMACO RENTACAR, S.L.**, propuesto adjudicatario del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de notificación o publicación de la propuesta de adjudicación en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial, la siguiente documentación justificativa:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme al artículo 146 de la LCSP, debiendo acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional conforme a lo exigido en el punto 12 del Anexo I.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.
- En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- Documentación acreditativa de los seguros exigidos en el **Anexo I (Punto 16)**

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, incorporando al expediente la oportuna certificación.

El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de la publicidad de la licitación.

TERCERO. Publicar la propuesta de adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial y notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

CUARTO. Realizados los trámites anteriores, que por la Secretaría General se emita informe-propuesta sobre la calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario y se dé cuenta a esta Junta para resolver al respecto. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 707/2017) CON/2017/007 SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURIDICA AL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL- ADJUDICACION CONTRATO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que la Mesa de Contratación designada para la calificación y valoración del procedimiento para la contratación de la <<**prestación de los servicios profesionales de asesoramiento y defensa jurídica al Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial**>> (CON/2017/007), con 28 de abril de 2017, declara admitidas las siguientes ofertas:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Nº de registro de entrada	Nombre
4670/2017	ESTUDIOS JURIDICOS Y PROCESALES SL
4694/2017	ABOGADOS Y CONSULTORES ADMINISTRACION PUBLICA SL

Comprobado que una vez realizado en el acto de apertura de los sobres A que incluían la documentación administrativa de los licitadores presentados, se comprobó que estos dos licitadores presentan toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se consideran admitidas las plicas arriba indicadas, no siendo así en el caso de la empresa licitadora QUALITAS ABOGADOS que al no subsanar en tiempo, se considera que desiste del procedimiento.

La mesa de contratación, con fecha 7 de abril de 2017 procedió a la apertura pública del sobre B que incluye los criterios que dependen de un juicio de valor, y fue emitido informe de valoración por el Técnico correspondiente con las siguientes puntuaciones:

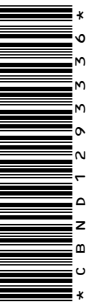
Licitador	Prestación del servicio	Tratamiento de la información a utilizar	Horario de despacho y disponibilidad	Otros aspectos	Total puntuación sobre B
Estudios Jurídicos y Procesales SL	13,00 puntos	7,50 puntos	2,50 puntos	15 puntos	38 puntos
Abogados y Consultores Administracion Publica SL	15,00 puntos	6,00 puntos	2,00 puntos	15 puntos	38 puntos

Visto que posteriormente, la Mesa de Contratación procedió en acto público a la apertura del sobre C que incluye la oferta económica y los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas con las siguientes ofertas:

Licitador	Oferta económica (IVA incluido)	Puntos	Abono de costas	Puntos	Total puntuación Sobre C
Estudios Jurídicos y Procesales SL	21.780,00 €	37,78 puntos	0 %	20 puntos	57,78 puntos
Abogados y Consultores Administracion Publica SL	20.570,00 €	40 puntos	40 %	12 puntos	52,00 puntos

Conforme a lo expuesto en el artículo 150.2 del RDL 3/2011 TRLCSP, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en los distintos criterios, quedan como sigue:

LICITADOR	Puntuación sobre B	Puntuación Sobre C	Puntuación Total
ESTUDIOS JURIDICOS Y PROCESALES SL	38 puntos	57,78 puntos	95,78 puntos
ABOGADOS Y CONSULTORES ADMINISTRACION PUBLICA SL	38 puntos	52,00 puntos	90 puntos





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Vista la anterior puntuación, la Mesa decide proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a **ESTUDIOS JURIDICOS Y PROCESALES S.L.** con una puntuación total de **95,78 puntos**.

La Mesa considera que la oferta presentada por **ESTUDIOS JURIDICOS Y PROCESALES S.L.**, no contiene valores anormales o desproporcionados por lo que la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato para la <<**prestación de los servicios profesionales de asesoramiento y defensa jurídica al Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial**>> (**CON/2017/007**), a **ESTUDIOS JURIDICOS Y PROCESALES S.L.** con un total de 95,78 puntos.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

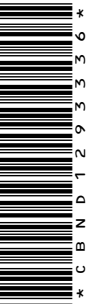
PRIMERO. Declarar válida la licitación y proponer como adjudicatario del contrato para la <<**prestación de los servicios profesionales de asesoramiento y defensa jurídica al Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial**>> (**CON/2017/007**), procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección, y tramitación ordinaria, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por la empresa **ESTUDIOS JURIDICOS Y PROCESALES S.L.** con CIF número B83162453, de acuerdo a la oferta presentada en la que se compromete a prestar los citados servicios por un importe anual de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) más TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.780,00 €) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €), y un plazo de ejecución de dos años (2), prorrogable anualmente, por otros dos (2) años más por mutuo acuerdo de las partes con una antelación mínima de un 1 mes antes de su finalización.

SEGUNDO. Notificar y requerir a la empresa **ESTUDIOS JURIDICOS Y PROCESALES S.L.**, propuesto adjudicatario del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de notificación o publicación de la propuesta de adjudicación en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial, la documentación justificativa siguiente:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.800,00 €
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- Documentación indicada en el Anexo VIII.
- Documentación acreditativa de los seguros exigidos en el Anexo I (Punto 16).

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, incorporando al expediente la oportuna certificación.

El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de la publicidad de la licitación.

TERCERO. Publicar la propuesta de adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial y notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

CUARTO. Realizados los trámites anteriores, que por la Secretaría General se emita informe-propuesta sobre la calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario y se dé cuenta a esta Junta para resolver al respecto. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 1031/2017) CON/2017/008 APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN FINCA PRADO DEL VALLE- DEVOLUCION FIANZA PROVISIONAL

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Comprobado que con fecha 22 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local, aprobó los pliegos que rigieron la licitación para el aprovechamiento de pastos en la finca patrimonial "Prado del Valle" de propiedad Municipal (CON/2017/008).

Visto que D^a R G. S., depositó garantía provisional por importe 108,00 € con fecha 23 de marzo de 2017 y carta de pago nº 3/2017000000385.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Comprobado que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de abril de 2017, se propuso la adjudicación de la contratación **del aprovechamiento de pastos en la finca patrimonial “Prado del Valle” de propiedad Municipal (CON/2017/008)** a favor de D^a R G. S., con DNI númeroP.

Visto que la propuesta adjudicataria deposito garantía definitiva por importe 162,00 € con fecha 25 de abril de 2017 y carta de pago nº 3/2017000000565.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2017 y tras el oportuno procedimiento de licitación, fue adjudicado contrato para el **aprovechamiento de pastos en la finca patrimonial “Prado del Valle” de propiedad Municipal (CON/2017/008)**, a favor de **D^a R G. S.**

Visto el informe de la Secretaría General, sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía provisional presentada por **D^a R G. S.** por importe de **108,00 €.**

SEGUNDO.- Si la garantía fue depositada en aval, transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución podrán personarse en Tesorería, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada.

Es requisito imprescindible para la devolución del Aval o Fianza depositada, la presentación del original de la Carta de Pago.

Si la garantía fue depositada en efectivo se procederá a la devolución mediante transferencia bancaria.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

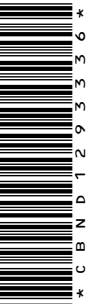
(Exp 1040/2017) CON/2017/016 CONCIERTO SAN BERNABE 2017- PLIEGOS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que con fecha 24 de abril de 2017, la Alcaldía Presidencia adoptó resolución sobre la necesidad de proceder a la licitación para contratación del **“MEMORY POP FESTIVAL EDICIÓN ESPECIAL FIESTAS DE SAN BERNABÉ, EL ESCORIAL”, que consta de TRIPLE CONCIERTO con actuación de los Grupos “Modestia Aparte”, “Los Secretos” y “La Guardia”, para un concierto el día 10 de junio de 2017, a las 21:30 horas en el recinto de RENFE.**

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas particulares y técnicas del contrato citado anteriormente.

Visto el Informe de la Secretaría General e Intervención Municipal sobre el procedimiento aplicable y la adecuación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Técnicas a la normativa vigente.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, aplicándose lo regulado en los artículos 109 y 143 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación del **“MEMORY POP FESTIVAL EDICIÓN ESPECIAL FIESTAS DE SAN BERNABÉ, EL ESCORIAL”**, que consta de **TRIPLE CONCIERTO con actuación de los Grupos “Modestia Aparte”, “Los Secretos” y “La Guardia”**, para un concierto el día 10 de junio de 2017, a las 21:30 horas en el recinto de RENFE.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por la cuantía de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €), más la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (6.720,00 €) en concepto del 21% de I.V.A., lo que supone un total de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (38.720,00 €) con cargo a la partida 338.2260904 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas y técnicas del citado servicio.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación e invítase a la empresa **MEDIAVUELTA PRODUCCIONES S.L.U.**, como única capacitada para la realización del objeto del contrato, para que durante el plazo de 7 días naturales contados desde el siguiente a su recepción, puedan presentar su proposición.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PRISMA

(Exp 1046/2017) PRISMA 2016-2019 MOBILIARIO NUEVO SAC -SERVICIO ATENCION AL CIUDADANO (5) Y OTRAS DEPENDENCIAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando que por Junta de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

Considerando que con fecha 12 de julio de 2016 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el Decreto 75/2016, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación autonómica de 700.000.000 € .

Considerando que mediante escrito de fecha 28 de julio se comunica a este Ayuntamiento que,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

aplicando los criterios regulados en el anterior Decreto, la asignación inicial que corresponde a esta Corporación asciende a 3.491.773,67 €.

Considerando que mediante acuerdo de Pleno de fecha de fecha 27 de septiembre de 2016 se acordó:

PRIMERO.- De la asignación inicial que le corresponde a este Ayuntamiento, el 10 por ciento (349.177,37 €) de la misma se destine a financiar gasto corriente.

SEGUNDO.- El porcentaje de aportación municipal al Programa de Inversión Regional será del 20 por ciento de la asignación inicial que esté destinada a los gastos de inversión (628.519,26 €) a añadir a la asignación inicial que le corresponde a este Ayuntamiento para inversiones.

TERCERO.- Las actuaciones a financiar a través de este Programa se realizarán mediante la gestión íntegra de las mismas a través del propio Ayuntamiento como ente gestor.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con sometimiento a las directrices de actuación establecidas en el Decreto 75/2016, de 12 de julio, quedando la participación del Ayuntamiento definitivamente aprobada en los siguientes términos:

- **Asignación autonómica:** 3.491.773,67 €
- **Porcentaje de aportación autonómica:** 83,3333%
- **Asignación municipal:** 628.519,33 €
- **Porcentaje de aportación municipal:** 16,6667%
- **Tipo de gestión:** MUNICIPAL
- **Porcentaje destinado a gasto corriente:** 10%

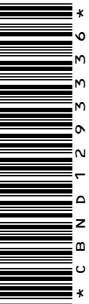
Teniendo en cuenta que con fecha 29 de diciembre se adopta Resolución por el Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 un porcentaje del 10 por 100 sobre la asignación inicial que corresponde al municipio de El Escorial, para destinarlo a gasto corriente, suponiendo un importe de 349.177 euros.

Considerando el anexo de inversiones aprobadas en el Presupuesto para el ejercicio 2017 para ser financiadas por el citado programa Regional de Inversiones.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Solicitar a la Comunidad de Madrid el alta de la siguiente actuación a gestionar por el Ayuntamiento de El Escorial **"SUMINISTRO DE MOBILIARIO NUEVO SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO (SAC) Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, según Memoria adjunta a este expediente, por importe de 20.000 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Notificar a la Comunidad de Madrid el presente acuerdo junto con la documentación contemplada en el artículo 11.3 del Decreto 75/2016, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 para cada uno de las altas solicitadas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Considerando las subsanaciones solicitadas por la Comunidad de Madrid y concretado el material a suministrar.

Vengo a solicitar de la Junta de Gobierno Local, la modificación de la solicitud efectuada con fecha 3 de febrero de 2017 en los siguientes términos:

Primero: Solicitar a la Comunidad de Madrid el alta de la siguiente actuación a gestionar por el Ayuntamiento de El Escorial **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO NUEVO SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO (SAC) Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**, según Informe adjunto a este expediente, por importe de 40.005,00 euros (IVA incluido).

Segundo: Notificar a CAM.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

FESTEJOS

(Exp 2848/2017) PREMIO CARTEL ANUNCIADOR

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Próxima celebración de las tradicionales Fiestas de San Bernabé 2017, El Ayuntamiento de El Escorial convoca el Concurso del Cartel Anunciador de las mismas, cuyo plazo expiró el día 6 de mayo, y en el que el Jurado ha emitido el siguiente fallo:

“En La Leal Villa de El Escorial, siendo las 10 horas, del día 8 de mayo de 2017, en la sala de reuniones la efecto de la Casa Consistorial, y una vez finalizada la recepción de las obras participantes el día 6 de mayo, se constituye en sesión el Jurado del PREMIO DEL CARTEL ANUNCIADOR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN BERNABE 2017, con la asistencia de los componentes que a continuación se relacionan:

- *Presidente: D. Ignacio Parra Díaz, Concejal Delegado de Festejos.*
- *Vocales:*
 - *Dña. Vanesa Herranz Benito, Concejal Delegada de Cultura.*
 - *Dña. Alía Rodrigo Novo, Técnico de Cultura.*
 - *Dña. María Victoria Alonso Agrelo, Concejal Delegada de Deportes.*
- *Secretaría: Dña. Laura Jiménez Barranco, que actúa con voz, pero sin voto.*

La Secretaria procede al recuento de las proposiciones presentadas, comunicando a los miembros del Jurado el número de participaciones recibidas, pero no el nombre de los candidatos, invitándoles a su verificación.

Se procede por el jurado, a aperturar los sobres donde se encuentran las obras, efectuándose tal labor por D. Ignacio Parra Díaz y Dña. Vanesa Herranz.

Se adviera que las ocho obras reflejan la singularidad de las Fiestas, recogiendo cada uno de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ellos aspectos diferenciadores de las mismas, e incluyendo la leyenda solicitada de "FIESTAS DE SAN BERNABÉ 2017, del 2 al 11 de junio".

El jurado valora las ocho obras presentadas, cada una con sus virtudes artísticas, habiendo conseguido una alta calidad en su conjunto.

Se comenta por los miembros del jurado que debe valorarse el objetivo principal que se pretende con el concurso, y que es lo que se está pretendiendo premiar, y que no es otro que dar visibilidad, a través de una imagen, de la alegría y del conjunto de actividades que engloban, nuestras Fiestas Patronales de san Bernabé.

Con dicha premisa se procede a valorar detenidamente todas y cada una de las obras presentadas al concurso, numeradas previamente del 1 al 8.

Efectuada la valoración de todas las obras presentadas, coinciden los miembros del jurado por unanimidad en la calidad artística, creatividad y originalidad de la obra número 1, la cual reúne todas las singularidades y características buscadas por el jurado para el Cartel Anunciador, ya que plasma en una imagen la identidad de las citadas Fiestas y sus actividades.

Previa valoración de los méritos que concurren en cada uno de los trabajos presentados, la Secretaria procede a la apertura del sobre de identificación personal que corresponde con la Obra número 1.

Una vez revelada su identidad se adopta la concesión del único premio de 450 € brutos a:

DÑA. R C. G.

Se informa que la entrega pública del premio será el día 2 de junio, durante el pregón de las Fiestas de San Bernabé.

Finalmente el Jurado desea agradecer a todos los participantes la buena acogida del concurso y la excelente calidad de las obras presentadas.

Se da por terminada la reunión a las 10:30 horas, y para que quede constancia de todo lo tratado, como Secretaria, redacto Acta que someto a la firma de la Presidencia, así como del resto del jurado."

Por todo ello, la Concejalía de Festejos, eleva dicho fallo a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo de su contenido, aprobando la concesión del citado premio a **DÑA. R C. G.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROTOCOLO Y FESTEJOS

(Exp 1933/2017) FIESTAS DE SAN BERNABE

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

PROPONE para su aprobación en **Junta de Gobierno Local** de fecha 16 de mayo de 2017 lo siguiente:

A Don M T. B., Delegado de Patrimonio Nacional en el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, como Pregonero de las Fiestas Patronales de San Bernabé 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

HACIENDA Y PATRIMONIO

(Exp 2686/2017) JUSTIFICACION ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS 2016

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el informe número 103/2017, de fecha 8 de mayo, de la Intervención Municipal, relativo a la fiscalización de la justificación de las asignaciones a grupos políticos municipales del ejercicio 2016, se presente ante el órgano competente, la siguiente

PROPUESTA:

Aprobar la cuenta justificativa presentada por los grupos políticos que recibieron aportación en el ejercicio 2016, en los términos y con las salvedades reflejadas en el informe de intervención, cuyo contenido dice:

<<INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: FISCALIZACIÓN ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES EJERCICIO 2016.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME

I-LEGISLACIÓN APLICABLE

- **Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**
- **Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.**
- **Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2016**
- **Reglamento Orgánico Regulador de la Dotación Económica a los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial BOE 29 abril 2016.**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

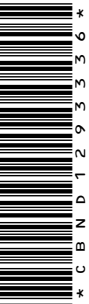
II.-ANTECEDENTES.

- El artículo 73.3 de la LRBRL establece la obligación de los grupos políticos municipales de llevar una CONTABILIDAD ESPECÍFICA al respecto de la dotación económica que reciben con cargo a los presupuestos municipales, la cual deberán poner a disposición del Pleno siempre que este lo pida. Toda contabilidad incluye saldos bancarios de tesorería.
- El artículo 214 del TR de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, establece el principio de UNIVERSALIDAD en la fiscalización de todo gasto local por parte de la Intervención municipal, incluyendo la intervención del pago material y la aplicación de las subvenciones.
- Del mismo modo, el artículo 189 del TR de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, establece la OBLIGACION de todos los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal de JUSTIFICAR la aplicación de los fondos recibidos.
- La Base 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016 establece, en desarrollo del artículo 73.3 LRBRL:

“BASE 33ª.- DOTACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

1. *Las dotaciones económicas que se aprueban en el Presupuesto general para los grupos políticos, tienen naturaleza de subvenciones, y como tales, los grupos políticos beneficiarios deberán llevar una contabilidad específica de la dotación asignada, que podrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.*
2. *Además de lo anterior, como cualquier subvención, deberá presentarse ante Intervención la Cuenta Justificativa que contendrá, al menos, las facturas originales y movimientos de cuenta corriente para acreditar el pago. Este importe deberá destinarse al pago de gastos corrientes de funcionamiento, y su justificación se efectuará mediante facturas expedidas por empresa o autoridad debidamente autorizada.*
3. *El Grupo político debe estar jurídicamente diferenciado del Partido o agrupación a la que concurrió a las elecciones para poder recibir la subvención, y reunir los requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.*
4. *No se admitirán transferencias para financiar a partidos políticos, sin que el grupo reciba a cambio una prestación concreta.*
5. *Los importes son:*

IMPORTES ASIGNACIONES MENSUALES	
VARIABLE (Por concejal)	FIJA (Por Grupo)
80,00 €	60,00 €



Gestión Documental: Exp: 4794/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

6. *En todo lo no previsto anteriormente, será de aplicación lo previsto en el Reglamento de gestión y control de la dotación económica a grupos políticos del Ayuntamiento de El Escorial.*"
- El artículo 5 del Reglamento municipal regulador de esta dotación económica, establece respecto del destino de estos fondos los siguientes:

Art. 5. Destino de los fondos.—

1.º Se consideran actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos las siguientes:

a) Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de El Escorial.

b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.

c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.

d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.

e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.

g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.

h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.

j) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

2.º La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable. Se considerarán bienes inventariables los que reúnan las características señaladas en la normativa reguladora de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales para ser imputados al capítulo 6 "Inversiones reales".

3.º No serán válidas transferencias para financiar a partido político.

III.-INFORME

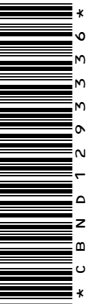
- En el ejercicio 2016 se pagaron los siguientes importes en dotaciones a los grupos políticos municipales:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

IMPORTES ASIGNACIONES			80,00 €	60,00 €		
GRUPO	MESES	Nº MIEMBROS	VARIABLE	FIJA	MES	TOTAL
POPULAR		7	6.720,00 €	720,00 €	620,00 €	7.440,00 €
AHORA ESCORIAL	12	4	3.840,00 €	720,00 €	380,00 €	4.560,00 €
SOCIALISTA		3	2.880,00 €	720,00 €	300,00 €	3.600,00 €
MONTEARROYO CIUDADANOS	12	1	960,00 €	720,00 €	140,00 €	1.680,00 €
IZQUIERDA UNIDA		1	960,00 €	720,00 €	140,00 €	1.680,00 €
					16	18.960,00 €



(*) El Grupo municipal de Ciudadanos no percibieron subvención por no estar constituido, no presentar CIF, cuenta bancaria

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

- Resultado de la fiscalización:

NIF: G84075746	
TOTAL A JUSTIFICAR	7.440,00 €
TOTAL JUSTIFICADO	5.556,77 €
TOTAL JUSTIFICADO EN DISCONFORMIDAD	610,52 €
TOTAL JUSTIFICADO EN CONFORMIDAD	4.946,25 €
REINTEGRO	1.840,73 €
EXCESO/DEFECTO	- 653,02 €
PORCENTAJE JUSTIFICADO	91,22%

Falta certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

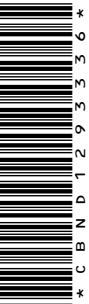
- Se informa de las siguientes deficiencias a subsanar para dar conformidad:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Nº FACTURA	FECHA FRA	EMPRESA EMISORA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAG	FORMA PAGO	MOTIVO ADMISIÓN O INADMISIÓN
2016012289	29/09/2016	PING AND GRUPO S.L	VARIOS	4,50 €	29/09/2016	TARJETA/CONTADO	Falta art 7,9 del Reglamento
FRO201618545	04/05/2016	SOCIEDAD EST ATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	CARTAS ORDINARIAS	60,75 €	04/05/2016	CONTADO	Falta art 7,9 del Reglamento
FRO201631315	03/08/2016	SOCIEDAD EST ATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	CARTA CERTIFICADA, SOBRES	7,92 €	18/08/2016	TARJETA/CONTADO	Falta art 7,9 del Reglamento
FRO201631166	02/08/2016	SOCIEDAD EST ATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	CARTAS CERTIFICADA, SOBRES	8,32 €	18/08/2016	TARJETA/CONTADO	Falta art 7,9 del Reglamento
FRO2016298620	26/07/2016	SOCIEDAD EST ATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	CARTAS ORDINARIAS	12,60 €	26/07/2016	TARJETA/CONTADO	Falta art 7,9 del Reglamento
FRO201642435	04/11/2016	SOCIEDAD EST ATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	CARTA CERTIFICADA Y SOBRE REGALO	16,72 €	04/11/2016	CONTADO	Falta art 7,9 del Reglamento
FRO201649567	28/12/2016	SOCIEDAD EST ATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	CARTAS ORDINARIAS	9,00 €	30/12/2016	TARJETA/CONTADO	Falta art 7,9 del Reglamento
FRO201649568	28/12/2016	SOCIEDAD EST ATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	SOBRE RIGIDO, CARTA URGENTE, CARTA ORDI	4,71 €	30/12/2016	TARJETA/CONTADO	Falta art 7,9 del Reglamento
106	FALTA	YOLANDA MARTIN ACEÑA (LA PARRILLA)	GASTOS REPRESENTACION	486,00 €		TALON	Falta fecha factura



- El resto de documentos justificativos reúnen, según se desprende del concepto de la factura, los requisitos exigidos por la normativa vigente, en cuanto que no son gastos de personal que sea retribuido por el Ayuntamiento, ni bienes patrimoniales.
- Los conceptos que reflejan las facturas justificativas son acordes a los destinos reflejados en el artículo 5 del Reglamento regulador municipal.
- Se presenta la cuenta justificativa con fecha anterior al 31/03/2016, dentro del plazo acordado.
- Se adjunta un listado de movimientos bancarios que pone de manifiesto el pago efectivo de las facturas.
- Se fiscaliza de conformidad la justificación presentada, con la salvedad mencionada en el punto segundo.

GRUPO MUNICIPAL AHORA EL ESCORIAL

- Resultado de la fiscalización:

NIF: G87316899	
TOTAL A JUSTIFICAR	4.560,00 €
TOTAL JUSTIFICADO	4.623,10 €
TOTAL JUSTIFICADO EN DISCONFORMIDAD	219,42 €
TOTAL JUSTIFICADO EN CONFORMIDAD	4.403,68 €
EXCESO/DEFECTO	- 156,32 €
REINTEGRO	
PORCENTAJE JUSTIFICADO	96,57%

Falta certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

- Se informa de las siguientes deficiencias a subsanar para dar conformidad:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Nº FACTURA	FECHA FRA	EMPRESA EMISORA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO	FORMA PAGO	MOTIVO ADMISIÓN O INADMISIÓN
FRO2016127044	23/03/2016	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y	Cartas Ordinarias	59,28 €	23/03/2016	Efectivo	Falta art 7.9 reglamento
016/000234	04/04/2016	LUCA&PRINT, S.L.	CDS Acto Rubí Brilla	94,99 €	05/04/2016	Transferencia	Discrepancia contabilidad y documento
016/000316	03/05/2016	LUCA&PRINT, S.L.	Dossieres proyecto El Escorial Brilla	65,15 €	12/05/2016	Transferencia	Discrepancia contabilidad y documento

- El resto de documentos justificativos reúnen, según se desprende del concepto de la factura, los requisitos exigidos por la normativa vigente, en cuanto que no son gastos de personal que sea retribuido por el Ayuntamiento, ni bienes patrimoniales.
- Los conceptos que reflejan las facturas justificativas son acordes a los destinos reflejados en el artículo 5 del Reglamento regulador municipal.
- Se presenta la cuenta justificativa con fecha anterior al 31/03/2016, dentro del plazo acordado.
- Se adjunta un listado de movimientos bancarios en tabla de gastos e ingresos, y se acompañan documentos justificativos de transferencias bancarias que pone de manifiesto el pago efectivo de las facturas.
- Se fiscaliza de conformidad la justificación presentada, con la salvedad mencionada en el punto segundo.



GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA

- Resultado de la fiscalización:

NIF: V86379435	
TOTAL A JUSTIFICAR	3.600,00 €
TOTAL JUSTIFICADO	4.120,63 €
TOTAL JUSTIFICADO EN DISCONFORMIDAD	1.511,03 €
TOTAL JUSTIFICADO EN CONFORMIDAD	2.609,60 €
EXCESO/DEFECTO	- 990,40 €
REINTEGRO	
PORCENTAJE JUSTIFICADO	72,49%

Falta certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

- Se informa de las siguientes deficiencias a subsanar para dar conformidad:

Nº FACTURA	FECHA FRA	EMPRESA EMISORA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO	FORMA PAGO	MOTIVO ADMISIÓN O INADMISIÓN
	21/06/2016	PARTIDO PSOE	Alquileres	1.300,00 €	21/06/2016	Transferencia	No hay factura
016/000918	28/10/2016	LUCA&PRINT, S.L.	Sobres	6,00 €	28/10/2016	Contado	Falta requisitos art 7,9
016/000920	28/10/2016	LUCA&PRINT, S.L.	Papelería	4,25 €	28/10/2016	Contado	Falta requisitos art 7,9
016/000919	28/10/2016	LUCA&PRINT, S.L.	Tarjetas	43,58 €	28/10/2016	Contado	Falta requisitos art 7,9
FRO201641	28/10/2016	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y	Cartas Ordinarias	7,20 €	28/10/2016	Contado	Falta requisitos art 7,9
59	31/12/2016	ASOCIACION CULTURAL "LOS CHACHIPES"	Insercion texto del Grupo Municipal PSOE en el Programa Navidad	150,00 €	31/12/2016	Contado	Falta requisitos art 7,9

- El resto de documentos justificativos reúnen, según se desprende del concepto de la factura, los requisitos exigidos por la normativa vigente, en cuanto que no son gastos





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

de personal que sea retribuido por el Ayuntamiento, ni bienes patrimoniales.

- Los conceptos que reflejan las facturas justificativas son acordes a los destinos reflejados en el artículo 5 del Reglamento regulador municipal.
- Se presenta la cuenta justificativa con fecha anterior al 31/03/2016, dentro del plazo acordado.
- Se adjunta un listado de movimientos bancarios que pone de manifiesto el pago efectivo de las facturas.
- Se fiscaliza de conformidad la justificación presentada, con la salvedad mencionada en el punto segundo.

GRUPO MUNICIPAL MONTEARROYO

- Resultado de la fiscalización:

NIF: V86379435	
TOTAL A JUSTIFICAR	1.680,00 €
TOTAL JUSTIFICADO	1.566,01 €
TOTAL JUSTIFICADO EN DISCONFORMIDAD	1.498,46 €
TOTAL JUSTIFICADO EN CONFORMIDAD	67,55 €
EXCESO/DEFECTO	- 1.612,45 €
REINTEGRO	
PORCENTAJE JUSTIFICADO	4,02%

Falta certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

- Se informa de las siguientes deficiencias a subsanar para dar conformidad:

Nº FACTURA	FECHA FRA	EMPRESA EMISORA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO	FORMA PAGO	MOTIVO ADMISIÓN O INADMISIÓN
12629	30/12/2016	RAYCOPY S.L.	GASTOS IMPRENTA	1.498,46 €	30/12/2016	CONTADO	falta justificación pago

- El resto de documentos justificativos reúnen, según se desprende del concepto de la factura, los requisitos exigidos por la normativa vigente, en cuanto que no son gastos de personal que sea retribuido por el Ayuntamiento, ni bienes patrimoniales.
- Los conceptos que reflejan las facturas justificativas son acordes a los destinos reflejados en el artículo 5 del Reglamento regulador municipal.
- Se presenta la cuenta justificativa con fecha anterior al 31/03/2016, dentro del plazo acordado.
- Se adjunta un listado de movimientos bancarios que pone de manifiesto el pago efectivo de las facturas.
- Se fiscaliza de conformidad la justificación presentada, con la salvedad mencionada en el punto segundo.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA

- Resultado de la fiscalización:

NIF:	
TO TAL A JUSTIFICAR	1.680,00 €
TO TAL JUSTIFICADO	4.284,00 €
TO TAL JUSTIFICADO EN DISCONFORMIDAD	4.284,00 €
TO TAL JUSTIFICADO EN CONFORMIDAD	- €
EXCESO/DEFECTO	- 1.680,00 €
REINTEGRO	
PO RCENTAJE JUSTIFICADO	0,00%

Falta certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

- Se informa de las siguientes deficiencias a subsanar para dar conformidad:

En todas las facturas el importe reflejado es de 357,00€, pero el cargo bancario es de 375,00€

- Los conceptos que reflejan las facturas justificativas son acordes a los destinos reflejados en el artículo 5 del Reglamento regulador municipal.
- Se presenta la cuenta justificativa con fecha anterior al 31/03/2016, dentro del plazo acordado.
- Se adjunta un listado de movimientos bancarios que pone de manifiesto el pago efectivo de las facturas.
- Se fiscaliza de conformidad la justificación presentada, con la salvedad mencionada en el punto segundo.

IV.-CONCLUSIÓN.

En cumplimiento del artículo 7.6 del Reglamento municipal regulador del destino de las asignaciones económicas a grupo políticos, deberá darse traslado a los diferentes grupos de las deficiencias observadas en las cuentas justificativas, a efectos de su posible subsanación.

El artículo 7.9 del Reglamento municipal regulador del destino de los fondos asignados a los grupos políticos, señalado como deficiencia en muchos casos, establece:

“9.-Respecto de los pagos en efectivo deberá plasmarse sobre la factura a aportar, los siguientes elementos: fecha de pago, diligencia de “pagado”, diligencia de “en efectivo”, sello de la empresa proveedora, y firma del representante de ésta.”

Todos los grupos deberán presentar el certificado de estar al corriente con la agencia tributaria y con la seguridad social>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

REGIMEN INTERIOR Y SANIDAD

(Exp 2941/2017) SOLICITUD CAMPAÑA CUESTACION ANUAL ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER 17 Y 18 JUNIO 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por la Concejalía de Régimen Interior y la Concejalía de Sanidad, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Dar cuenta de la solicitud a de D^a E D. y D^a A V. en nombre de la Delegación de la Asociación Española Contra el Cáncer en El Escorial, de fecha 16 de febrero con núm. registro de entrada 4280/2017, en la que solicita la autorización para llevar a cabo la cuestación callejera anual a favor de la Lucha Contra el Cáncer en la localidad en los próximos días sábado 17 y domingo 18 de junio de 2017.

Segundo: Notificar al interesado y a la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. No se tratan asuntos con este carácter.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 11:00, lo que como **La Secretaria General** certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente

